

LEY Nº 5221

Don Andrés Canessa. (Subsidio)

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Acuérdase a don Andrés Canessa, ex naturalista viajero del Museo Provincial, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 $\frac{m}{n}$), por una sola vez y en calidad de subsidio.

Art. 2º Este gasto que se declara de urgencia, se abonará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondurra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCOÉS.

Decreto Nº 44.427.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. --
Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, págs. 1169/72. (Agosto 8 de 1946).

Despacho de Comisión. Tomo III, pág. 3100. (Octubre 29 de 1946).

Aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2502/03. (Octubre 15 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. —
Entrada y destino a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Peticiones. Tomo III, pág. 1962. (Octubre 16 de 1947).

Aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2503/04 (Octubre 30 de 1947).